

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que se termine la inserción de la ley en la Gaceta. Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 38'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

INDICADORES DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 300.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: No habiéndose presentado proposición alguna en el concurso celebrado para la adjudicación del servicio de confección del carnet electoral, convocado en cumplimiento y de acuerdo con las disposiciones de los Reales decretos de 22 de julio y 9 de septiembre del año en curso, resulta prácticamente

imposible el que pueda ser exigido dicho carnet en las elecciones próximas a celebrarse, ya que la convocatoria de nuevo concurso y la implantación del servicio, en el supuesto de que este segundo no quedara también desierto, obligaría a una dilación de la fecha en que, según propósitos reiterados del Gobierno, han de ser convocadas las nuevas elecciones generales.

Es, pues, forzoso prescindir del deseo del Gobierno de que en esas elecciones se exija el carnet a los electores de las capitales de provincia y de las ciudades a que los Reales decretos mencionados hacían referencia, y desaparecido el motivo de excepción, estima el Gobierno que el procedimiento más perfecto para llegar a la implantación de un carnet de identidad oficial, no sólo con propósitos electorales, sino con finalidades más amplias y com-

pletas, es el de fusionarlo con la cédula personal, y para preparar tal implantación, el Consejo de Ministros, por conducto de su Presidente, propone a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 9 de octubre de 1930.—
SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO
Núm. 2.208.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del artículo 4.º del Real decreto de 22 de julio y en el artículo 1.º del de 9 de septiembre del año actual.

Artículo 2.º Presidida por el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, se constituirá una Comisión, integrada por un

representante de cada uno de de los Ministerios de Estado, Hacienda, Gobernación y Trabajo, designados por los respectivos titulares y asistidos de los asesores que cada Ministro estime convenientes y por un representante del Comité de Fondos provinciales, designado por éste, cuya Comisión deberá estudiar y redactar una propuesta concreta y detallada para la implantación, con carácter general y obligatorio, del carnet de identidad creado por el Real decreto de 22 de julio último, fusionado con la cédula personal, informe y propuesta que deberá entregar al Gobierno antes del 31 de diciembre próximo.

Dado en Palacio a diez de octubre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(Gaceta 11 octubre 1930).

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Burgos, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de diciembre de 1928.—(Continuación).

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas.	Categoría que se le asigna	Número de habitantes.	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal.	Recorrido en kilómetros.	Topografía.	Presupuesto municipal. Pesetas.	OBSERVACIONES
LERMA								
Lerma, Santillán, Ruyales, Rabé, Villaviado, Revilla-Cabriada y Santa Cecilia.	2	2. ^a	2500	95	50		144734'00	
Avellanosa de Muñó, Iglesiarrubia, Paulles del Agua-Torrecitores y Panedillo.	1	3. ^a	873		10		6519'00	
Bahabón de Esgueva y Oquillas.....	1	2. ^a						
Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva.....	1	4. ^a						
Cilleruelo de abajo.....	1	4. ^a	650				14500'00	
Ciruelos de Cervera, Briongos y Tejada y Espinosa.....	1	2. ^a	1250				25000'00	
Cogollos, Valdorros y Madrigal del Monte.	1	2. ^a					17100'00	
Covarrubias, Ura, Retuerta y Castroce-niza.....	1	2. ^a	2200				50000'00	
Mahamud y Ciadoncha.....	1	3. ^a	580				13800'00	
Mecerreyes y Cuevas de San Clemente	1	3. ^a	1340				50500'00	

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas.	Categoría que se le asigna.	Número de habitantes.	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal.	Recorrido en kilómetros.	Topografía.	Presupuesto municipal. Pesetas.	OBSERVACIONES
Peral de Arlanza y Granjas.....	1	4. ^a	615				12700'00	
Pineda-Trasmonte.....	1	4. ^a	428				12500'00	
Cilleruelo de arriba.....	»	»	399				8900'00	
Pinilla-Trasmonte y Santa María de Mer- cadillo.....	1	3. ^a	1140				16300'00	
Presencio, Mazuela y Olmillos de Muñó	1	2. ^a						
Puentedura y Tordueles.....	1	3. ^a					20900'00	
Quintanilla del Agua y Granja de Bás- cones.....	1	4. ^a	885				14000'00	
Royuela de Riofranco.....	1	4. ^a	835				14500'00	
Santa Inés.....	1	4. ^a	549				8200'00	
Santa María del Campo.....	1	4. ^a	1288				15100'00	
Solarana, Castrillo, Nebreda y Cebrecos.	1	2. ^a	1200				28000'00	
Tordómar y Torrepadre.....	1	3. ^a	773				14400'00	
Torresandino.....	1	4. ^a	1167				24000'00	
Tórtoles del Esgueva.....	1	4. ^a	1300				18000'00	
Villafuella.....	1	4. ^a	1940				41000'00	
Villahoz.....	1	4. ^a	1010				20000'00	
Villalmanzo y Torrecilla del Monte.....	1	2. ^a	1156				14000'00	
Villamayor de los Montes-Zael y Madri- galejo.....	1	2. ^a	1500				25010'00	
Villangómez-Villaverde y Villafuentes...	1	4. ^a	1000					
Quintanilla de la Mata y Fontioso y Gran- ja de Guimara.....	1	2. ^a						
MIRANDA DE EBRO								
Miranda de Ebro y Orón, Arce, Bardauri- Ircio - Bayas - Los Corrales - La Nave- Suzana - El Ternerero y Valverde Herrera.	4	1. ^a	11120				500010'00	
Miraveche-Cascajares de Bureba y Si- lanes.....	1	3. ^a	827	2	9		20329'00	
Pancorvo.....	1	4. ^a	1351	40			30000'00	
Pueb'la de Arganzón - Villanueva de la Oca - Tuyo - Villaluenga - Leciñana - Ante- zana - Burgueta.....	1	2. ^a			11			
Santa Gadea del Cid Bozoo - Ayuela - Mo- riana Guinico - Montañana y Encio ..	1	2. ^a	1505		40			
Santa María Ribarredonda - Villanueva de Teba y Ventosa.....	1	3. ^a	939	11	10		28860'00	
Valluércanes y Altable.....	1	3. ^a	665				23200'00	
Ameyugo, Bugedo y Encio.....	1	3. ^a	779		10		15660'00	
Condado de Treviño.....	4	1. ^a	4062				30000'00	
ROA DE DUERO								
Anguix.....	1	5. ^a						
Adrada de Haza - Hontangas.....	1	4. ^a						
Berlangas.....	1	4. ^a						
Fuentecén - Fuentemolinos y Haza.....	1	3. ^a						
Fuentelisendo.....	1	5. ^a						
Guzmán.....	1	4. ^a						
La Horra - Villatuelda y Terradillos.....	2	5. ^a						
Moradillo de Roa y La Sequera de Roa ..	1	4. ^a						
Hoyales de Roa.....	1	4. ^a						
Mambrilla de Castrejón y Valcavado ..	1	4. ^a						
Nava de Roa.....	1	4. ^a						
Olmedillo de Roa.....	1	4. ^a						
Quintanamanvirgo y Boada de Roa ..	1	4. ^a						
Roa de Duero y Cueva de Roa.....	3	3. ^a						
San Martín de Rubiales.....	1	4. ^a						
Villaescusa de Roa y Pedrosa de Duero..	1	4. ^a						
Villatuelda y Terradillos.....	1	5. ^a						
Valdezate.....	1	4. ^a						
Villovela de Esgueva.....	1	5. ^a						

(Continuará).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo, en el término municipal de Cerezo de Riotirón, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: La porqueriza de la casa propiedad de D. Tomás Martínez, sita en el casco de población de Cerezo de Riotirón.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendi-

das en el capítulo XX del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 24 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR

Habiendo sido muy pocos los Patronatos de las fundaciones de carácter benéfico-docente, radicantes en esta provincia, que durante el pasado mes de septiembre han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1889, en su artículo 100, enviando a esta Junta Provincial para su examen y remisión, si procede, a la Superioridad los presupuestos de los ingresos que han de realizar y de los gastos

que cada fundación u obra pia debe satisfacer durante el próximo año 1931, he dispuesto, con esta fecha, que por los Sres. Alcaldes de los términos municipales donde se halla instituida alguna o algunas de estas fundaciones, se notifique a su Patronato que, si en el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de la presente, no remiten triplicado presupuesto a que acompañarán la debida relación detallada de sus bienes y valores especificando el capital que representan y la renta que producen, así como la relación de enfermos y alumnos, según se trate de Hospitales, Asilos o Colegios u otros establecimientos de esta índole, incurrirán en la multa que con arreglo a la Ley haya lugar, con la que desde luego queda el Patronato conminado.

Por los Sres. Alcaldes se deberá participar a esta Junta Provincial de Beneficencia, que se ha efectuado al Patronato la oportuna notificación, remitiendo la debida diligencia del enterado del Patronato para que éste en ningún caso pueda alegar el desconocimiento de la presente circular.

De la remisión del servicio citado, quedan relevados los Patronos o Administradores de las Fundaciones u obras pias que no tengan movimiento en sus fondos, rigiendo para los que se hallasen en estos casos el presupuesto aprobado en el año anterior.

Burgos 25 de octubre de 1930.—El Gobernador-Presidente, Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 1.º de octubre de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de haber excusado su asistencia a la presente sesión, por asuntos urgentes, el señor Escudero.

Que se instale en la Sala Cidiana, a instancia del Ateneo de Burgos, una lápida para honrar a don Ramón Menéndez Pidal, por sus escritos acerca del Cid.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Asamblea de Diputaciones castellano-leonesas, relacionado con que se mantenga el precio de la tasa del trigo.

Poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador, que el Ayuntamiento de Aranda no ha enviado los informes que se le tienen pedidos para tramitar los expedientes de perdón de la contribución de varios pueblos.

Designar a los señores D. Octavio V. Dato, D. Victorino del Val y D. Pedro J. García, para asistir al Congreso de ciencias administrativas que se celebrará en Madrid.

Quedar enterada, con sentimiento, de un oficio del Sr. Director de Obras provinciales, participando e fallecimiento del Sobrestante de aquella Dirección, D. Martín Rosales.

Hacer presente al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villagalijo, que no es posible conceder el 50 por 100 de las 3.500 pesetas a que ascenderá el coste de la reparación de un camino vecinal.

Que se entregue a Mauricio Briongos, vecino de Pinilla Trasmonte, su hijo Gregorio, acogido en la Beneficencia provincial.

Que pase a la Ponencia de Gobierno la proposición que hace don Venancio Guillamet, para la adquisición de una máquina sumadora.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe provincial de Estadística, participando que, con fecha 6 del actual, había comenzado a enviar al Excmo. Sr. Gobernador civil las listas electorales para su impresión en el BOLETIN OFICIAL.

Hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador civil, que todos los expedientes presentados en solicitud de perdón de la contribución se hallan en tramitación.

Quedar enterada del presupuesto de gastos enviado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, Presidente de la Delegación del trabajo, para el año de 1931.

Quedar enterada del estado del movimiento de fondos que presenta la Intervención.

Aprobar la cuenta del tercer trimestre del año actual que rinde el Sr. Depositario de fondos provinciales.

Quedar enterada de haber sido aplazado el homenaje a la Reina Isabel la Católica, que ha de celebrarse en Medina del Campo.

Hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador civil, que esta Diputación ni ha protestado ni ha opuesto dificultad alguna para el cumplimiento del Real decreto de 15 de julio último.

Quedar enterada de haber empe-

zado a prestar servicio como Escribiente temporero D. Nemesio Sáiz Gil.

Quedar enterada de 15 oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando el ingreso de otros tantos individuos en los distintos departamentos.

Quedar enterada, con satisfacción, de la actuación de la Banda de Música de la Casa de Caridad en varios pueblos de la provincia.

Quedar enterada de haber asistido el Sr. Dato, en representación de la Corporación, a la apertura de curso de la Academia provincial de Dibujo.

Hacer presente al Sr. Biblioteca rio que, si de las horas ordinarias en que ha de estar abierta la Biblioteca, las distribuye en forma para que lo esté de seis y media a ocho y media de la tarde, se le seguirá abonando la gratificación que venía percibiendo.

Apercibir a los señores D. José María de Velasco y D. Severo Sáiz, para que en lo sucesivo, cumplan con más regularidad los servicios que les están encomendados.

Suspender de empleo y sueldo, por dos meses, al empleado don Edmundo Santa María.

Conceder autorización a D. Gregorio Medrano, de Regumiel de la Sierra, para construir una rampa de acceso a un almacén de su propiedad.

Que se entregue a Teodosio Agustín Arribas, de Pinilla Trasmonte, su hermano, presunto de mente, Nicolás.

Aprobar la cuenta que remite el Sr. Vicepresidente de la Excmo. Comisión provincial de Guipúzcoa, de los gastos causados con motivo de la conducción al manicomio de Santa Agueda de María Encarnación Pampliega, de Renuncio.

Que se recluya en el manicomio de Valladolid a Nicanor Ortega, de Burgos.

Que se entregue a Bibiano Manso, de Villambistia, su hija Eugenia, asilada en la Casa de Caridad, y a Gregoria Lozano, de Quintanilla del Agua, su hija Argimira Merino.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente, por la que decretó la admisión en la Casa de Caridad, de Emilia González.

Admitir los expedientes sobre ingreso en la Casa de Caridad de Florencia del Rey y Cosme Alvarez, de Quintana de Valdivielso.

Reclamar datos para resolver el expediente de admisión en la Casa

de Caridad, de Máximo González, de Sotresgudo.

Liformar favorablemente el expediente sobre que se traslade la capitalidad del partido judicial de Sedano a Soncillo.

Remitir a la Delegación de Hacienda varios expedientes en solicitud de perdón de la contribución.

Que se modifique la clasificación con que aparece en el padrón don Juan José Vélez, vecino de esta ciudad.

Aprobar varios padrones de cédulas personales de distintos Ayuntamientos.

No haber lugar a lo solicitado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, sobre que se nombre un Recaudador para la cobranza del impuesto de cédulas personales en aquel municipio.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 8 de octubre de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario, Pedro J. García.

A virtud de petición del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, con el informe de Intervención y la conformidad del Ponente respectivo, la Comisión permanente de esta Diputación, en sesión celebrada el día 22 del actual, y cumplidos los trámites que previenen los artículos 205 del Estatuto provincial y 11 del Reglamento de Hacienda municipal, acordó llevar a efecto una habilitación de créditos por transferencia, dentro del presupuesto provincial del ejercicio corriente, para poder atender al gasto de peones y vehículos para la conservación de carreteras, tomando para ello las economías de subastas y acopios de otras carreteras, haciéndose con dicho motivo las variaciones siguientes:

Capítulo 11, artículo 5.º, partida 337.

Para pago de peones eventuales y vehículos en la reparación y conservación de otros caminos y carreteras, que tiene en presupuesto la cantidad de 120.000 pesetas, se propone un aumento de 20.448 pesetas, que hacen un total de 140.448 pesetas, cuyo aumento se toma de las economías obtenidas en las subastas de acopios de las carreteras siguientes:

Capítulo 11, artículo 5.º

De la partida 344.—Carretera de Tormantos por Belorado a Prado-luengo, se toman 30 pesetas,

De la 345.—De Roa a Encinas, 2.251 pesetas.

De la 346.—De Salas de los Infantes al límite de la provincia, 3.151 pesetas.

De la 348.—De Roa a Burgos (sección de Arcos), 2.520 pesetas.

De la 349.—Oquillas a La Horra, 4.961 pesetas.

De la 350.—Burgos a Barbadillo del Pez, 375 pesetas.

De la 351.—Aranda de Duero a Torresandino, 2.000 pesetas.

De la 352.—Villanueva de Argañón a Peral de Arlanza, 390 pesetas.

De la 353.—Peñahorada a Oña, 3 pesetas.

De la 354.—Alto de Balarto a La Aguilera, 1.503 pesetas.

De la 355.—Roa a Burgos (sección de Villafruela), 714.

De la 356.—Roa a Burgos (sección de Torrepadre), 2.250.

De la 357.—Puebla de Arganzón a Cucho, 300.

Todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de repetido Reglamento, se anuncia al público para conocimiento general y para que en el plazo de quince días, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pasados los cuales, se dará carácter ejecutivo a este acuerdo, en el caso de no haberse presentado ninguna.

Burgos 25 de octubre de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de 1.^a instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil, número 77 de 1929, autos sobre prevención del juicio de abintestato de D.^a Juliana Rojo Pardo, de 58 años de edad, natural de Mansilla de Burgos, hija de Salvador y Baltasara, fallecida en esta ciudad, el día 12 de mayo de 1929, sin dejar sucesión y hallándose viuda de Damián Martín.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicha señora y por primera vez se llama a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 20 de octubre

de 1930.—José Luis Pintado.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se requiere y cita a los individuos comprendidos en la adjunta relación, que estuvieron trabajando en la cantera de Mister Harold Dunbar Tovey, en Trespaderne y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, o se dirijan al mismo indicando su actual y respectiva residencia, con el fin de poder librar los exhortos necesarios para que presten declaración en concepto de inculcados en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 del corriente año, sobre estafa, con la prevención que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villarcayo a 21 de octubre de 1930.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Ildelfonso Codón.

Relación que se cita.

Antonio Díez Dolores, Mateo González Sainz, Santos Guzmán Ureño, Enrique Arias Domínguez, Tomás Bustillo Moral, Antonio Guzmán Sánchez, Claudio Boón Saavedra, Manuel Gómez González, Gregorio Hernández Abejón, Enrique García Gutiérrez, Joaquín Martín Vila, Esteban Vadillo Hiela, Manuel González, Joaquín Arturo Oivera, Augusto Martínez Rodríguez, José Díaz Carballo, Manuel Lorenzo Blanco, Julián Domijis Eduarte, Bernardino Martínez Antolme, Guzmán Martín Monedero, Bernardo Arnáiz Alfre, Clemente Bustillo Mancillo, Rafael Valverde Martínez, José Manuel Manuel, Cesáreo Martínez Antolín, José Peña Ayala, José de la Silva Riva, Antonio Tejero Teja Ja, Augusto Olivera Machado, Antonio Pozas Concepción, Felipe Gutiérrez Adrián, Rufino Martín Morán, Máximo Guijarro Sáez, Pedro Caballero Cantera, Antonio Melchor Mínguez, Amancio Arias Alvarez, Herminio Alvaro Alro, Ignacio Fermín Ferrero, Mariano González Postigo, José Arias Ochuzar, José Pérez Castillos, José Manuel Casares Casares, Victor Pérez Carracedo, Germán Santos González, Camilo Domínguez Damón, Sebastián Gárate Alfaró, Joaquín José Mata, José Ferras Castillo, Joaquín Fernández Mata, Higinio San Millán Gómez, José Manuel

Manuel, Baltasar Gorrela Díez, Santiago Gómez Sebastián, José Pasarrín Díaz, Vicente Enrique Fariñas, Joaquín Ferreira Fernández, Gaspar Otero Ramos, Antonio Santos González, José Marvillla Villa, José Domínguez Ario, Lázaro Alcalde Martínez, Pelayo González Marañón, Manuel Domínguez Domínguez, Antonio Silva Rodas, Antonio Silva Rosas, Edesio García Matías, Arosales Ley Salcedo, Luis Antonio Vandos, Manuel Dusroy González, Fernando Noceda Silva, Manuel Froilán Corzo, Isidro Salvín Macías, Albino Riego Costa, Jesús García Pérez, José Ferrera Ramos, Rogelio Barrero Ruiz, Jacinto Ruiz González, José Corzo Vasalo, Lázaro Alcalde Martínez, Manuel Rodríguez Rodríguez, Luis Antonio Valdés, Juan Martínez Martínez, Mariano Marvilla Villas, Antonio Mayo Antúnez, José Méndez San Pedro, Eugenio Márquez Santos, Juan Carolero Sargento, José Joaquín Cruz Castellanos, Francisco Mayo Antúnez, José Zatón Herranz, Pedro Marujo López y Antonio Márquez Aguilera.

Anuncios Oficiales

Patronato local de Formación Profesional

Vacante en la Escuela elemental de Trabajo de Burgos una plaza de Profesor, se anuncia a concurso de méritos la provisión de la misma, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. La plaza objeto del presente concurso, es la de Profesor de Matemáticas, dotada con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que el nombrado percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de Burgos.

Segunda. Los aspirantes, que deberán justificar haber cumplido 21 años de edad, podrán presentar sus instancias y los documentos justificativos de los méritos que aleguen, en el Patronato local de Formación Profesional de Burgos, o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno una vez transcurrido dicho plazo.

Tercera. A la partida de nacimiento y certificación negativa de penales acompañarán los aspirantes el documento acreditativo de hallarse en posesión de un título académico, en relación con las materias

que constituyen la plaza objeto de concurso, y una Memoria de índole pedagógica, en la que se explicará el carácter que se piense imprimir a las enseñanzas, el concepto de las mismas y las normas a utilizar en la explicación teórica y en las prácticas de las materias; asimismo se unirá el programa a que, en líneas generales, se ha de sujetar la explicación de aquéllas.

Cuarta. El Patronato local de Formación Profesional de Burgos designará un Tribunal para el examen de la documentación presentada por los aspirantes, quedando facultado el referido Patronato para someter a los aspirantes a una prueba de aptitud, que consistirá en un ejercicio escrito, en el que se desarrollarán el tema o temas que se acuerden por el Tribunal.

Quinta. El orden de preferencia para la resolución del presente concurso será el que determina la Real orden de este Ministerio, fecha 20 de julio de 1929.

Sexta. El carácter del nombramiento que se expida a favor del aspirante que obtenga la plaza, será el que señala el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y la Real orden de 27 de diciembre de 1929.

Madrid 10 de octubre de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 36 hayas en el monte Dehesa, en la tasación de 1600 pesetas; 60 pinos, en 1260; 60 pinos, en 882, y 100 hayas en la Umbria, en 1284 pesetas, cuyas subastas tendrán lugar en esta casa consistorial, el día 8 de noviembre próximo, a las doce de su mañana la primera, y relativamente las demás, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue, un Concejal, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones generales y a las económico-administrativas, fijadas por el Ayuntamiento, al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y al Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Monterrubio 23 de octubre de 1930.—El Alcalde, Albino Moral.

TRASPASO

Se hace de la acreditada posada y casa de comidas de la Llana de Adentro, número 5, por no poderla atender su dueño al tener que ocuparse de otro negocio.

Informarán en la misma. 2-6